

**Autorizan a procurador interponer acciones judiciales contra presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la comisión de delitos**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 687-2005-EF-10**

Lima, 30 de diciembre de 2005

Visto el Oficio Nº 1920-2005-PP-EF/16 del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas.

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Saturnino Flores Malpartida interpuso queja contra el ejecutor coactivo del SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por no suspender el procedimiento de cobranza coactiva, en tanto las deudas materia de cobranza coactiva estaban prescritas conforme lo solicitó oportunamente;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal Nº 07137-1-2004 de 21 de setiembre de 2004, se dispuso que dada la verosimilitud de lo alegado por el quejoso, la Administración debía cumplir con proporcionar determinada información, sobre los hechos que motivan la queja, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada dicha resolución, bajo apercibimiento y la ejecución de la medida cautelar trabada debiendo suspenderse temporalmente el procedimiento de cobranza coactiva, en tanto la Administración no cumpla con remitir la información solicitada y se emita resolución definitiva del Tribunal Fiscal;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal Nº 08481-1-2004 de 28 de octubre de 2004, se requiere a la Administración para que cumpla con remitir la información y/o documentación solicitada, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada dicha resolución, bajo apercibimiento de formularse denuncia penal, disponiéndose la suspensión temporal de los procedimientos de cobranza coactiva, hasta que se emita pronunciamiento definitivo;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal Nº 02078-1-2005 del 5 de abril de 2005, se declaró fundada la queja interpuesta en el extremo referido al procedimiento de cobranza coactiva iniciados contra la quejosa por arbitrios municipales de 2000, 2001, 2002, 2003 y segundo trimestre de 2004, disponiéndose la suspensión definitiva del referido procedimiento, declarar infundada respecto de los arbitrios municipales de 1996, 1997, 1998 y primer y tercer trimestre de 2004, remitiéndose copia de la presente resolución al Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para sus efectos, dado el reiterado incumplimiento de la Administración Tributaria a lo requerido por el Tribunal Fiscal;

Que, el artículo 156 del Código Tributario dispone que las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal deben ser cumplidas, bajo responsabilidad, por los funcionarios de la Administración;

Que, el incumplimiento por parte del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima a dar cumplimiento al mandato del Tribunal Fiscal, evidencia la existencia de indicios razonables de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, previstos y penados en los artículos 368 y 377 del Código Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 635 y normas modificatorias;

Que, además, el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 681-3-98 de fecha 10 de agosto de 1998, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, ha dispuesto que si bien carece de competencia para aplicar sanciones a los funcionarios de la Administración Tributaria que incumplieran sus resoluciones, aquellos incurren en responsabilidad penal, la que deberá hacer efectiva el Poder Judicial a través del proceso penal correspondiente, el que se inicia con la denuncia que interpone el Procurador Público del Sector, sin perjuicio de la responsabilidad civil;

Que, por lo expuesto, resulta procedente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales pertinentes contra quienes resulten responsables de la comisión de estos delitos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú y por el Decreto Ley N° 17537 que regula la representación y defensa del Estado en juicio y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remítase copia de la presente resolución al mencionado Procurador Público, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas